



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), mayo veintinueve de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00455** 00

Allegado el día de hoy, por parte de la Dra. XIOMARA ASTRID GUTIERREZ HERRERA, apoderada judicial de la señora **PAULA ANDREA VELEZ MONCADA**, la constancia del envío de la notificación personal al señor **LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO**, dentro del presente proceso de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, se le hace saber que la misma no es de recibo.

Lo anterior, obedece al hecho de que, al observarse la guía de correo, aunque muy poco legible, se dilucida que figura haber sido enviada a la dirección informada en el acápite de notificaciones, pero al "Interior 303", cuando en el libelo demandatario, se consignó "apartamento 301".

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la gestora de autos, para que informe la dirección correcta de notificación del señor **LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO**, con el fin de autorizarse en ella su remisión, dando estricto cumplimiento al artículo 8º, inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-